

EDITORIAL**ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ENFERMERÍA AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Loreto Maciá Soler*
Concepción Carratalá Munuera**

* Enfermera Doctora. Responsable de estudios Grado, Master y Doctorado en Enfermería Universitat Jaume I. Castellón de la Plana.

** Enfermera Doctora. Coordinadora Máster de Investigación en Atención Primaria. Universidad Miguel Hernández.

Características del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

La construcción del EEES recibe un impulso decisivo con la Declaración de Bolonia, firmada el 19 de junio de 1999 por Ministros con competencias en Educación Superior de 29 países europeos. La declaración, da su nombre al Proceso de Bolonia¹.

Se trata de un proceso de carácter intergubernamental con participación de universidades, estudiantes, Comisión Europea y otras organizaciones. Este proceso tiene como meta el establecimiento de un EEES en el año 2010.

El EEES no tiene como objetivo instaurar un único sistema de Educación Superior sino aumentar la compatibilidad y comparabilidad de los sistemas respetando su diversidad. Es un proceso basado en acuerdos y compromisos sobre objetivos a alcanzar.

Se contempla como un espacio abierto en el que no existen obstáculos a la movilidad de estudiantes, titulados y profesores, articulándose en torno al reconocimiento de titulaciones y otras cualificaciones de educación superior con transparencia (un sistema de titulaciones comprensibles y comparables organizado en tres ciclos) y cooperación europea asegurando requisitos de calidad.

En consecuencia, la libre circulación ofrece un espacio en el que estudiantes de distintos países en un mismo continente puedan elegir ¿dónde estudiar? aquello que han decidido sin temer la validez de los estudios en su país de origen.

Dos años después, el 19 de Mayo de 2001 el encuentro de los Ministros Europeos en funciones de la Educación Superior en Praga², estudian el desarrollo alcanzado por los comunicados anteriores (Bolonia, 1999 y La Sorbona, 1998), analizan los documentos y comunicados de distintas reuniones celebradas en Salamanca y Göteborg, observan la evolución que han llevado los estado miembros en estructura de titulaciones y garantía de calidad y reconocen la necesidad de continuar colaborando y el avance del trabajo hacia la garantía de calidad. Lo más destacable de la reunión de Praga es el acuerdo en la necesidad de una perspectiva de aprendizaje de larga duración y el debate en torno a los ciclos de la enseñanza universitaria y el establecimiento de un sistema de Transferencia de créditos europeos (ECTS.) Se reafirmaron la necesidad de promover la movilidad y la garantía de calidad ya que la enseñanza superior se considera un bien público.

En consecuencia, el aprendizaje a lo largo de la vida es un elemento esencial en el espacio europeo

de educación superior para encarar la competitividad y mejorar la cohesión social.

Se suceden distintas reuniones y se emiten comunicados en este sentido, hasta 2010 donde la legislación promulgada, ha permitido en la Universidad española, la implantación de una nueva estructura de titulaciones.

En consecuencia, las Universidades en los estados miembros de la Unión Europea (UE) parece que deben tender a la competitividad frente al modelo estable tradicional, transitando necesariamente desde un modelo organizativo donde el profesorado decide ¿Qué deben recibir los alumnos? de acuerdo a directrices establecidas hacia un modelo en el que los alumnos deciden ¿Qué quieren recibir? entre la oferta formativa a su alcance con planes de estudios acreditados muy flexibles pero de calidad y ¿Dónde lo quieren cursar?

En España la legislación comienza a adaptarse en 2003 con la emisión desde el Ministerio de Educación (MEC) de un documento marco donde se explica la legislación necesaria y pendiente que debe estar disponible en los 5 años siguientes . Durante este tiempo, se legislan progresivamente, el Suplemento Europeo al Título (SET)³; el valor contable del trabajo de los alumnos para alcanzar objetivos de aprendizaje en forma de ECTS⁴, el reconocimiento de Grado académico entre Estados miembros y finalmente concluye el proceso legislativo con la promulgación del RD 1393/2007 de Estructura de titulaciones, que ha sido el único con un predecesor derogado, el 55 y 56/2005. Recientemente se ha promulgado una modificación del RD 1393/2007, el 861/2010, donde como aspectos destacables encontramos la modificación del reconocimiento de formación previa y la validez de acreditación de programas a las agencias registradas en la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)⁴

Aplicación del Sistema de Educación Superior

Las preguntas más frecuentes que en los últimos tiempos se escuchan en distintos ámbitos no es otra que ¿Cómo se estructuran las enseñanzas universitarias en España? Y su repercusión en el mercado laboral.

En cuanto a la estructura de las titulaciones, las enseñanzas se estructuran en 3 niveles Grado, Máster y Doctorado con sus características particulares.

Grado. Otorga competencias para el ejercicio profesional.

Máster Universitario. Puede tener carácter de especialización, profesionalizador o investigador y al margen de su perfil, da acceso al tercer ciclo universitario siempre que tenga carácter oficial.

Doctorado. Otorga el máximo grado académico de la Universidad y tiene un periodo formativo que salvo en ocasiones muy especiales es un Máster acreditado y un periodo investigador que concluye con la elaboración y defensa de una tesis doctoral.

En el nivel Grado es importante destacar que, existen dos grupos de titulaciones con una diferencia importante.

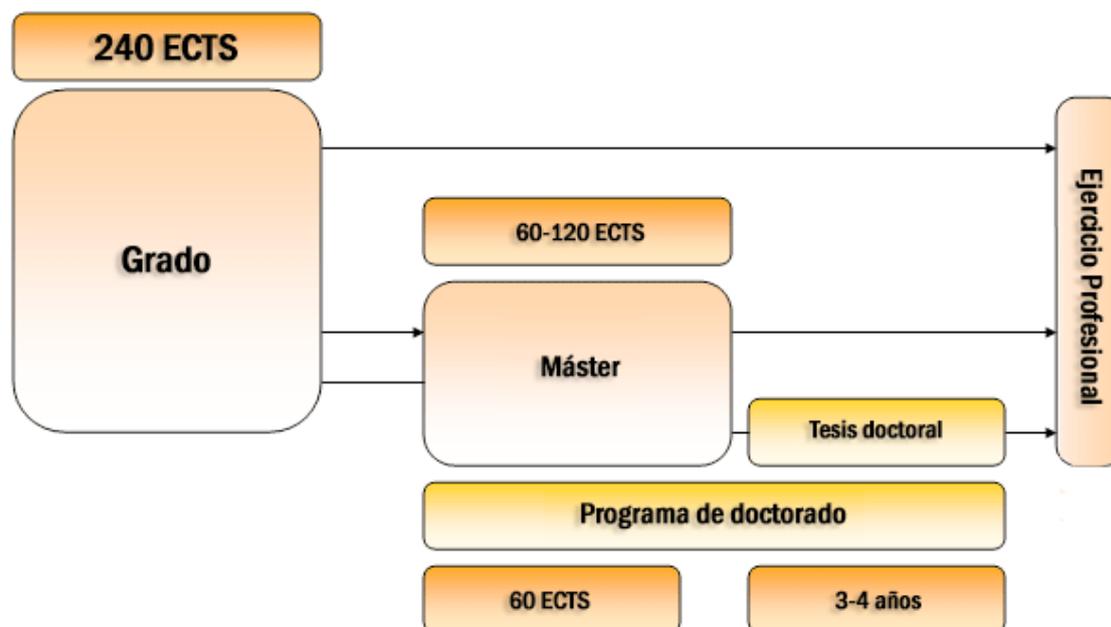
1. Grados que dan lugar a profesiones reguladas. Son profesiones que tienen directiva comunitaria, actividad profesional avalada por colegios profesionales o unas competencias muy concretas de servicio a la sociedad.
2. Grados que no dan lugar a profesiones reguladas. Se trata de titulaciones que otorgan competencias para el ejercicio de profesiones relacionadas básicamente con el libre mercado.

Todos los planes de estudios de Grado, deben tener muy definidas las competencias que otorgan con independencia de si la profesión para la que hacen competentes a los que cursan el programa, es profesión regulada o no.

En cuanto al nivel Máster, actualmente el único Máster que otorga competencias reguladas para el ejercicio profesional es el de Enseñanza Secundaria. El resto de programas Máster cumplen su función de especialización, profesionalización o investigación.

El procedimiento de acreditación de un título, comienza con la propuesta de los títulos oficiales desde las Universidades al Consejo de Universidades, donde se evalúa su pertinencia. Si el resultado es positivo se derivan, a la Agencia de Evaluación de la Calidad acreditada para su evaluación y acreditación. Una vez acreditada la titulación, se notifica a la Universidad proponente y es finalmente la CCAA quien autoriza o no su implantación.

Esquema de la estructura de las titulaciones en 3 niveles.



Los niveles Máster y Doctorado no reciben financiación estatal y en las Universidades públicas están sometidos a precios públicos, lo que les convierte en titulaciones competitivas de calidad ya que deben reunir los requisitos de acreditación sin ánimo de lucro. Los Máster de carácter investigador, parece que, deben vincularse a líneas de investigación que oferta cada Universidad proponente.

Implicaciones del cambio para Enfermería

En este proceso de cambio, la profesión de Enfermería está incluida en el grupo de profesiones reguladas de los Estados miembros de la Unión, de acuerdo al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales

En consecuencia las competencias que debe adquirir para el ejercicio profesional un enfermero responsable de cuidados generales en el entorno de la Unión están definidas y legisladas. Estas competencias se recogen en las ficha de verificación que se envía desde el Ministerio de Educación hacia las Universidades y se encuentran recogidas en la orden CIN/2134/2008, de 3 de Julio, que se utiliza para la elaboración de los planes de estudios de Grado en todas las Universidades española

Las competencias para ser Enfermero responsable de cuidados generales, se adquieren con una metodología de aprendizaje diferente al tradicional aprendizaje de contenidos y los requisitos de acreditación siguen el procedimiento anteriormente descrito que afecta a todas las titulaciones y deben cumplirse en todas las Universidades españolas.

En los momentos de cambio importantes, siempre se generan situaciones de confusión relacionadas con la adaptación al cambio y es normal que en el entorno profesional y académico se genere cierta confusión. La pregunta que parece inquietar a determinados sectores de la profesión es ...Si los estudios pasan de 3 a 4 años, ¿esta situación tiene repercusiones?.

La respuesta de acuerdo a la legislación vigente sería:

Repercusiones académicas actualmente no tiene ya que, para acceder al nivel de formación Máster Universitario de acuerdo a la legislación vigente se necesita un título oficial, que puede ser la diplomatura o el grado y el paso del Máster al doctorado es directo, de manera que aquel techo académico que llevaban los estudios de enfermería desde 1978 de tener una titulación finalista y para acceder al doctorado tener que utilizar caminos alternativos terminó a partir de 2005 y de hecho los primeros Master U. en Ciencias de la Enfermería se publican en el BOE el 3 de Julio de 2006 y se implantan en Octubre del mismo curso en distintas universidades españolas. Actualmente hay doctores que han hecho el camino científico desde enfermería y doctorandos que están estudiando y aportando resultados de investigación para desarrollar la Ciencia enfermera.

Repercusiones laborales actualmente no tiene y no parece previsible que tenga, al menos en el marco del Sistema Nacional de Salud. El punto de partida para esta afirmación son los perfiles profesionales de puestos de trabajo y las competencias para las que está cualificado/a un/a enfermero/a responsable de cuidados generales.

Es decir, si las plazas de Diplomados en enfermería las ocupan enfermeros/as diplomados/as responsables de cuidados generales y esas competencias no han variado desde 1977 además, con la directiva de profesiones reguladas las competencias profesionales no varían, es difícil que a partir de 2013 año en el que saldrán de la Universidad los primeros Graduados que comenzaron en 2008 las competencias de ejercicio profesional varíen, excepto que se perfilen otras figuras en el sistema nacional de salud.

En cuanto a la repercusión salarial, la adaptación de grupos profesionales al espacio europeo de educación superior se encuentra recogida en la ley del empleado público 7/2007 donde se advierte el cambio en los grupos profesionales desde los clásicos A B C D y E a los actuales que recoge el artículo 76 de la mencionada Ley

Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- *Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.*

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- *Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- *Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*
 - *C1: título de bachiller o técnico.*
 - *C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.*

Del párrafo anterior, recogido textualmente de la ley, se puede desprender que los puestos de trabajo tienen perfiles vinculados a competencias y titulaciones. Las titulaciones requeridas no son necesariamente las nuevas denominaciones del sistema universitario como vemos en el párrafo que alude al grupo A, ya que si un perfil profesional implica capacidad para ejercer unas competencias concretas que a su vez, se concretan en actividades incluidas en una cartera de servicios y estas competencias concretas, no cambian (caso de Diplomados en enfermería y Graduados en enfermería) es complicado pensar que una administración pública pueda tener desempeñando las mismas funciones o siendo competente para las mismas actividades a dos grupos profesionales que lo único que les diferencia es el momento en que cursaron la titulación. Sería como afirmar que la reforma del sistema universitario español invalida los anteriores títulos universitarios.

La reforma del sistema como ya se ha comentado, se centra fundamentalmente en la metodología docente, mucho más directa que la tradicional; el perfil de profesorado que al tener que formar por competencias disminuye los perfiles no enfermeros; la carga de trabajo del alumno y diseño de aprendizaje, así como en la aproximación de la oferta formativa libre a las necesidades sociales.

Es un buen momento para profundizar en las aportaciones que hace la enfermería desde la toma de decisiones independiente a los distintos escenarios donde se ejerce la profesión, docencia, gestión, investigación y clínica. Parece pertinente evaluar el impacto de los distintos grupos profesionales y plantear propuestas de mejora.

El desarrollo profesional que se presenta con la reforma del sistema universitario orienta más hacia la mejora y el pensamiento crítico e individual que hacia las antiguas costumbres regladas uniformes con límite de acción. Las futuras generaciones pueden desde este momento, perfilar ¿hacia donde quieren caminar? dentro de la Enfermería, desde el inicio de sus estudios y trazarse su propio camino consultando las fuentes fidedignas y tomando sus propias decisiones. El nuevo modelo educativo permitirá que, a la enfermería profesional con cultura orientada al trabajo dirigido le haya llegado el momento de pensar ¿Qué puede aportar? a los pacientes, a la sociedad y con su capacidad de toma de decisiones completar su autonomía profesional.

Documentos referenciados.

1. Ministerio de educación disponible en :

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/eees/proceso-bolonia.html> [última visita 24-9-2010]

2. Declaración de Praga, 2001. Hacia el Área de la Educación Superior Europea. Disponible en:

http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/links/language/2001_Prague_Communique_Spanish.pdf [última visita 26-9-2010]

3. Ministerio educación Real decreto 1044/2003 Disponible en:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/eees/proceso-bolonia.html> [última visita 24-9-2010]

4. El establecimiento de un sistema de **créditos ECTS (Real decreto 1125/2003)** Real decreto

1125/2003. <http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/eees/proceso-bolonia.html> [última visita 24-9-2010]

5. Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación Disponible en: <http://www.aneca.es/> [última visita 26-9-2010]